

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XIII

AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación presupuestaria

Facilitar al personal investigador, con recursos económicos limitados, la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

Financiación presupuestaria. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 10.000 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante, con vinculación permanente a la universidad, que necesite hacer uso de los Servicios Técnicos de Investigación para ejecutar un proyecto de I+D+i que no disponga de financiación suficiente y que no haya recibido una ayuda para la misma finalidad en cualquiera de las dos convocatorias anteriores de esta misma ayuda.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta ayuda será incompatible con otras obtenidas para la misma finalidad.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá contener una breve memoria explicativa de los servicios requeridos.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2016.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

El personal beneficiario de las ayudas se compromete a:

- a) Hacer uso de la ayuda con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria siguiente.
- b) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- c) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, un breve informe en el que se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo referencia a todos aquellos documentos escritos o electrónicos que recojan resultados obtenidos mediante el uso de esta ayuda.

5. Resolución

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, la director/a del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la directora de los Servicios Técnicos de Investigación, que actuarán como vocales. La concesión de las ayudas se notificará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los servicios solicitados al proyecto de investigación, hasta 2 puntos.
- b) Valoración del proyecto de investigación, hasta 3 puntos.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI de la persona solicitante, hasta 5 puntos.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 5 puntos.

6. Ejecución de la ayuda

La ayuda concedida una vez resuelta y comunicada se ejecutará mediante compensación por cargos internos contra la aplicación presupuestaria de los SSTI.